



184/14

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 de octubre de 2014

VISTO, el expediente N° 3203/14 correspondiente a la 8ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 1291/14 de fecha 22 de abril de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 10 de septiembre de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el citado convenio tiene por objeto que los alumnos de la Universidad desarrollen prácticas pre profesionales, en adelante “PPP”, en el ámbito del Ministerio y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que estén cursando en dicha Universidad;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 10 de septiembre de 2014, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de seis (06) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dr. Nerio Neirotti Silvia Molina Facundo Frattini



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Por una parte el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio legal en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Doctor Julián ALVAREZ, en su carácter de Secretario de Justicia, en adelante el "MINISTERIO" y por la otra, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901 de la ciudad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Doctora Ana María JARAMILLO en su condición de Rectora, en adelante la "UNLa", y teniendo en cuenta:

Que en fecha 28 de septiembre de 2011 el "MINISTERIO" y la "UNLa" suscribieron el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN M.J. y D.H. N° 1487, el cual reconoce como antecedente inmediato al presente Convenio Específico, con el objeto de establecer una relación de cooperación que involucre la investigación técnica, académica, cultural y de desarrollo, proponiendo la ejecución conjunta y coordinada de Proyectos de Investigación en áreas de mutuo interés, para lo cual se comprometen a realizar, entre otras actividades, la organización de cursos, jornadas, conferencias, congresos y seminarios con valor curricular, que puedan interesar a ambas partes o a una de ellas.

Que de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco referido, las Actas Acuerdo complementarias han de ser suscriptas por la Rectora,



Doctora Ana María JARAMILLO en representación de la "UNLa" y por el "MINISTERIO" por el señor Secretario de Justicia, Doctor Julián ALVAREZ.

Que mediante el Decreto N° 1375/11 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, dentro de la órbita de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del "MINISTERIO".

Que entre las funciones del PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA se encuentra la de llevar a cabo las acciones tendientes para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, mediante acciones tendientes a promover la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, así como también asegurar el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad, a fin de facilitar la comunicación y la obtención de la información necesaria para el efectivo acceso a la justicia.

Que el "MINISTERIO" considera conveniente arbitrar los medios para brindar capacitación en las formas de comunicación no verbal, con los fines de cumplir de forma más eficaz las competencias asignadas a través de los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1375/11.

Que la "UNLa" y el "MINISTERIO", a través del PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, han diseñado de manera conjunta la carrera de "CICLO DE LICENCIATURA EN INTERPRETACION Y TRADUCCION EN



FORMAS DE COMUNICACION NO VERBAL", cuyo Plan de Estudios ha sido aprobado mediante Resolución del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS N° 00049 del 20 de marzo de 2013.

Que con fecha 25 de junio de 2013, la "UNLa" y el "MINISTERIO", han firmado Convenio Específico N° 2, mediante Resolución S.J. N°049, de fecha, que tiene por objeto regular el inicio de la Primera cohorte de la Carrera de "Ciclo de Licenciatura en Interpretación y Traducción en Forma de Comunicación no Verbal".

Que por todo lo expuesto, con el fin de concretar los contenidos del presente Convenio Específico y profundizar las tareas para el efectivo cumplimiento de los objetivos e incumbencias de ambas partes, el "MINISTERIO" y la "UNLa" convienen celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Que el presente convenio específico tiene por objeto que los alumnos de la "UNLa" desarrollen prácticas pre profesionales, en adelante "PPP", en el ámbito de el "Ministerio" y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Son objetivos de las "PPP":

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.



CLÁUSULA TERCERA: Para acceder a las "PPP" los alumnos deberán:

- a) Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
- b) Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de "PPP" correspondiente.
- c) Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CLÁUSULA CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las "PPP" es el PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, "ADAJUS", sito en la Av. Belgrano 624, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

CLÁUSULA QUINTA: Las "PPP" se extenderán por el máximo de horas establecido, cuarenta (40) cantidad de horas según Plan de Estudio, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

CLÁUSULA SEXTA: El "Ministerio" designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la "UNLa" como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante

CLÁUSULA SÉPTIMA: El "Ministerio" no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni al Practicante, con motivo de la "PPP" realizada por este último. Por ello, la implementación del presente proyecto no implicará compromiso presupuestario para ninguna de las partes, ni generará una relación financiera entre ellas.



CLÁUSULA OCTAVA: La "UNLa" y el "Ministerio" acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las "PPP".

CLÁUSULA NOVENA: La "UNLa" tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: En virtud de la suscripción del Convenio de Especifico se suscribirá con cada uno de los Practicantes un **Acuerdo Individual para las Prácticas Pre profesionales**, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de el "Ministerio" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta "PPP". El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: El presente Convenio Especifico tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.



184/14

Universidad Nacional de Lanús

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: Este Convenio Específico será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014.


9


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


DR. JULIAN ALVAREZ
Secretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Firma: Dr. Nerio Neirotti Silvia Molina Facundo Frattini